En la villa a diez y ocho dias del mes de
Xbre de mill ss y setenta y dos años se hizo
en el ayuntam.to de la villa de Xaxa de Como lo
de Nro. Cabildo y se juntaron con el Sr. Corregidor
los Sres. D. Alonso Nuñez y D. Damian Ramos de
Caldeiro y D.n Alonso Pol Ruiz y D.n
Fr.co Juan Canonas Alferez y Fr.co Carlos de
Leaste y Luis de Moraleda y Miguel de Guzman
y D.n Bme de Canonas Mora y Gabriel de la
Fuente Alvarez y Fr.co Nuñez Pol Regidores
y juntos como tal Cuerpo de Ayuntam.to y Regim.to
y en presencia de Concejo acordaron lo sig.te
Que por cuanto algunos vecinos de esta villa
se quedan en negocios y se van a los escaños y
a otras partes y se ausentan de esta villa
y no tienen el titulo de Regidores y todos
los autos que se hacen en los ayuntam.tos
de esta villa y no tienen la calidad
ninguna para estar en los escaños
y sea sea o sado a sentarse en los escaños
y no tenga el titulo de Regidor y todos
los que en dichos autos se hacen
tenga cumplido efecto acordaron se les notifique
que en dichos ayuntam.tos no se sienten
personas que no tienen el titulo de Regidor
y a los que se sentaren en dichos
asientos y el que en adelante no lo hagan
pena y se pongan por auto de la villa acordaron
= fd.o = pena =
y por cuanto en este ayuntam.to se han
encargado los Sres. del ayuntam.to

Presentose en el Ayuntam.to en el dicho dia y se leyo y se mandaron
dar al alcalde Cor.r que lo pregone en la plaza de la villa y
en los parajes acostumbrados y se notifique a los
que en dichos autos se hacen y se
cumpla y se guarde y se cumpla y se
Pedro